

Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

"De las Servidumbres"

Viviana Brito Chacano



Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad de Concepción.

Concepción
Marzo, 2009

CAPÍTULO I

Las Servidumbres en el Derecho Romano

1. Planteamiento del tema.

Es de conocimiento general que este tipo de limitación del dominio, conocido como servidumbre, ha sido preocupación del hombre desde antiguas codificaciones. Por supuesto, al igual que en muchas materias jurídicas, es necesario que orientemos nuestro estudio al Derecho Romano, en el cual si bien la institución se trata con algunos matices, es la fuente de lo que hoy se enseña en muchos volúmenes, y si encontramos vacíos, parecen ser los mismos que aún tenemos a pesar del tiempo transcurrido.

Debe tenerse presente que la concepción de las servidumbres por los Romanos no está exenta de problemas para el lector. En primer lugar no es unitaria, sino que una clasificación de este tipo sólo se logró en el Derecho Bizantino-Romano, donde se aunaron las clásicas *servitutes* con las *servitutes personarum*, que comprendían el *usufructus*, *usus*, *habitatio* y, algunos¹ agregan, las *operae servorum et animalium* (derecho de disfrutar de los servicios de un esclavo o animal ajeno). Más adelante haremos un estudio detallado de esta "segunda clase de servidumbres".

Por otra parte, unido a esta falta de un criterio informador, no debemos olvidar la advertencia que nos hace Biondi con respecto a la falta de orden en el tratamiento de esta institución por los

¹ V. por ej. Iglesias, Juan: "Derecho Romano. Historia e Instituciones". Edit. Ariel, S.A. Barcelona, 1994, p. 310.

romanos. Señala este autor "esta incertidumbre, por no decir desorden, se justifica, además de por la general indiferencia de la jurisprudencia romana a la sistematización, quizá por razones específicas:..., la institución de las servidumbres igual que otras se les presenta como algo único, de manera que resultaban inciertos tanto el encuadramiento como la conexión"². Otro autor³ comparte esta idea agregando que los romanos no conocieron una idea abstracta de servidumbre sino un conjunto de fenómenos o tipos particulares, por lo que cualquier construcción teórica de la institución se haría en un periodo posterior, aunque en todo caso siempre se tuvo la idea de estar ante un derecho real. Esta es la razón de que lo único que se puede observar como un encuadramiento sistemático inicial es una larga elaboración casuística que gracias a la obra de los compiladores justinianeos se nos presenta como un derecho real de servidumbre.

2. Caracteres Generales.

2.1. Concepto de servidumbre en Roma.

Siendo el dominio la figura central de la estructura económica-política de la sociedad primitiva romana, los servicios prestados por cosas, hombres y animales dieron origen a los gravámenes, o *Iura in re aliena*. Éstos consisten en la facultad del titular de realizar determinadas actividades sobre cosa ajena o de impedir que el propietario realice determinadas actividades sobre su propia cosa.

Dentro de los *Iura in re aliena* nos encontramos con la categoría de las servidumbres o servitutes, que como en un

² Biondi, Biondo: "Las servidumbres". Edit. Comares. Granada, 2002, p. 4.

³ Gómez Marambio, Rodrigo: "La servidumbre de tránsito y la destinación del padre de familia". M. de P. Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago, 1997, p. 6.